INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
ASUNCIÓN – PARAGUAY

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
Nº 06/2011

ANEXO Nº 3 – "ADENDA"

"Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorio no Adjudicados, no Cotizados, Declarados Desiertos y Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN Nº 40/10"

CONTRATO N° 92/2012

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.

AÑO 2013

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
CI: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.307

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 3 DEL CONTRATO N° 092/2012

"ADENDA "

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de Julio.- del año 2.013, el **Instituto de Previsión Social** (Instituto, IPS, Contratante), ente autárquico con Personería Jurídica (Art. 4° Decreto Ley 1860/50), domiciliado en Constitución c/ Herrera (Art. 5° del Decreto Ley 1.860/50), representado por su Presidente **el Abog. Adalberto Raúl MONGELÓS SCHNEIDER (Art. 15° de la Ley 427/73),** nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 10.523/13 de fecha 17 de Enero de 2.013 y la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.**, con RUC N° 80008449-7, domiciliada en la calle Mariscal Estigarribia N° 1037 Esq. Curupayty (Asunción – Paraguay), representada por el **Señor Gonzalo Ignacio Ramón SAMANIEGO ZUBIZARRETA**, con Cédula de Identidad N° 2.701.113, convienen la Adenda del Contrato N° 092/2012 suscripto el 13 de Marzo del 2.012 y adjudicado por la Contratante a través de la Resolución N° 012-006/12 de fecha 07 de febrero de 2012, dictada por el Consejo de Administración del IPS, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 06/11**"Adquisición de Reactivos Manuales e Insumos de Laboratorio no Adjudicados, no Cotizados, Declarados Desiertos y Adjudicados en Cantidades Mínimas en la LPN N° 40/10",** regido por las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: ***OBJETO.*** Por la presente Adenda el Instituto de Previsión Social a través de la Resolución N° 054-003/2013 de fecha 04 de Julio de 2013 dictada por el Consejo de Administración del IPS en la cuál en su Artículo 1° ha resuelto: "Rectificar parcialmente la Resolución C.A. N° 021-030/12, de fecha 12 de marzo de 2013, "POR LA QUE SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DE CANTIDADES Y VIGENCIA DE LOS CONTRATOS NROS. 092/2012, 094/2012 Y 097/2012 SUSCRIPTO CON LAS FIRMAS "BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., CHACO INTERNACIONAL S.A. Y EXIMPAR S.R.L", CORRESPONDIENTE A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 06/11 "ADQUISICION DE REACTIVOS MANUALES E INSUMOS DE LABORATORIO NO ADJUDICADOS, NO COTIZADOS, DECLARADOS DESIERTOS Y ADJUDICADOS EN CANTIDADES MINIMAS EN LA LPN N° 40/10", en su art 1°) en lo que respecta a la planilla de ampliación correspondiente a la firma BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L., **Donde Dice**: "Monto Total Ampliado: G. 4.499.928.-(Guaraníes cuatro millones novecientos noventa y nueve mil novecientos veinte y ocho), IVA Incluido" **Debe Decir**: "Monto Total Ampliado: G. 4.499.928.-(Guaraníes cuatro millones cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos veinte y ocho), IVA Incluido-

Abog. Raúl Mongelós Schneider
Presidente
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.
GONZALO SAMANIEGO Z.
C.I.: 2.701.113
Mcal. Estigarribia 1.037

PARAGUAY TODOS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

ANEXO N° 3 DEL CONTRATO N° 092/2012

SEGUNDA: TERMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. Todas las demás Cláusulas del Contrato original y sus Anexos quedan a su vez invariables y ratificadas por este acto.

EN FE DE LO CUAL, EL INSTITUTO Y LA CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, firman la presente Adenda, constituida por dos (2) página, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, recibiendo cada parte una copia.-

BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.	**PRESIDENTE**
BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.L.	Abog. Raúl Mongelos Schneider
GONZALO SAMANIEGO Z.	Abogado
CI: 2.701.113	INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Mcal. Estigarribia 1.307	**INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**